



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se convocan subvenciones para la restauración de elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias para particulares e instituciones sin fines de lucro radicados en el Principado de Asturias (Línea 1. Bienes de Interés Cultural o incluidos individualmente en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias).

BDNS (Identif.): 808488.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/808488>).

Primero.—Beneficiarios:

Podrán optar a la concesión de las subvenciones, en calidad de beneficiario cualquier persona física o jurídica, o institución, todas ellas sin ánimo de lucro, excluidas las entidades locales, que sea propietaria de forma individual o compartida, o poseedora con consentimiento expreso del propietario, de bienes declarados Bien de Interés Cultural, excluyendo la categoría de Conjunto Histórico, que hayan sido incluidos individualmente en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, excluyendo la categoría de Conjunto, o de bienes muebles vinculados, yacimientos arqueológicos asociados, o bienes inmuebles asociados a yacimientos que cuenten con las categorías de protección de los apartados anteriores.

Segundo.—Finalidad:

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de obras de conservación, consolidación, restauración o rehabilitación en elementos que formen parte del Patrimonio Cultural de Asturias según la Ley 1/2001, de 6 de marzo, Patrimonio Cultural de Asturias que cuenten con la declaración como Bien de Interés Cultural, excluyendo la categoría de Conjunto Histórico, o estén incluidos individualmente en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, excluyendo la categoría de Conjunto, o en bienes muebles vinculados, yacimientos arqueológicos asociados, o bienes inmuebles asociados a yacimientos que cuenten con estas categorías de protección.

Plazo para ejecutar las obras: desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025 (solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación 31 de octubre de 2025).

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 6 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la restauración de elementos que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias para particulares e instituciones sin fines de lucro radicados en el Principado de Asturias (BOPA número 170, de 22/07/2016) modificadas por Resolución de 21 de julio de 2017 (BOPA de 29/07/2017), y por Resolución de 27 de noviembre de 2024 (BOPA 236, 04/12/2024).

Cuarto.—Importe:

Importe total de la convocatoria: 350.000,00 €.

La cuantía máxima no podrá exceder de 25.000 € (no se subvencionarán actuaciones por encima del 75% del presupuesto subvencionable).

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPA.

Sexto.—Otros datos de interés:

El plazo de justificación finalizará el día 31 de octubre de 2025.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio: código AYUD0211T01, en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2024.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte.—Cód. 2025-00257.